

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00845-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, y en contra de RICARDO MENDEZ QUINTERO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$52.627.698,00) por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

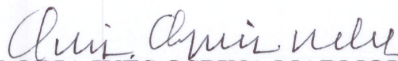
2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, 25 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada con C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de
enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva